



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial precedente, se pone en conocimiento de los interesados el informe de la Oficina de Registro de instrumentos públicos el cual se ordena adjuntar al presente auto a efectos de que la parte interesada conozca sobre su contenido.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f90925aff723532fd8b0c38453222f9b008f4630f39e420e6370f4058cfbcc7**

Documento generado en 04/11/2022 02:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Notificación devolución sin registro de sentencia 214 del 10 de octubre de 2021 en proceso 2016-00379-99 (Oficio CSJ-0871)

Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/11/2022 8:51

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Oficina de Registro Filandia <ofiregisfilandia@Supernotariado.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 8:46 a. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificación devolución sin registro de sentencia 214 del 10 de octubre de 2021 en proceso 2016-00379-99 (Oficio CSJ-0871)

Buenos días,

Cordial saludo,

Me permito anexar oficio de respuesta al mencionado en el asunto y la respectiva nota devolutiva.

Cordialmente,

Leydi Carolina Ardila Pineda

Auxiliar Administrativa

Filandia - Quindío.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

2842022EE00217

ORIPFIL

Filandia, 02 de noviembre de 2022.

Doctora

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

J02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 20ª No. 14-15 Of. 602 Edificio Gómez Arbeláez

Teléfono 6-7414725

Armenia, Quindío.

Asunto: Notificación devolución sin registro de sentencia 214 del 10 de octubre de 2021 en proceso 2016-00379-99 (Oficio CSJ-0871)

Respetada Doctora

Me permito informarle que la sentencia especificada en el asunto no fue registrada por cuanto se ni acercó el interesado a pagar el valor de los derechos de registro y no se trata de un acto con tarifa exenta.

En cualquier caso, el número de matrícula inmobiliaria citado en la sentencia se encontraba errado; sin embargo, su despacho, a través de auto interlocutorio 145 del 04 de febrero de 2022, corrigió la matrícula incluyendo la correcta, es decir, la 284-4138, pero igualmente ningún interesado se acercó a la oficina de registro a realizar el pago.

Ahora bien, como ya se venció con creces el término para pagar el mayor valor, no queda otro camino que devolver sin registrar.

En caso de que subsista la intención de registrar la sentencia corregida, el interesado deberá atender lo previsto en la Instrucción Administrativa número 005 del 22 de marzo de 2022, es decir, acercarse con los documentos físicos y cancelar los respectivos derechos e impuestos de registro.

De esta manera queda notificada la nota devolutiva que se anexa.

Atentamente,



JIMMY EDUARDO GONZALEZ PALACIO
Registrador Seccional

Anexo Nota devolutiva

Transcriptor Leydi Carolina Ardila Pineda

Copia

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 28 de Octubre de 2022 a las 04:47:15 pm

El documento SENTENCIA Nro 214 del 10-11-2021 de JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-284-6-22 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 284-1086

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

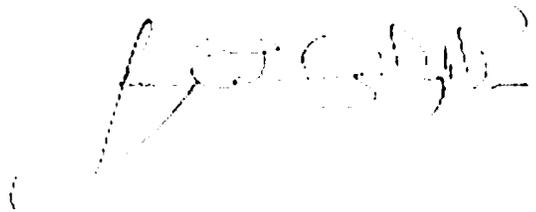
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
66683

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 28 de Octubre de 2022 a las 04:47:15 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 31.10.22

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro 214 del 10-11-2021 de JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA
RADICACION: 2022-284-6-22